



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: Prórroga inscripciones 2019 en Registro Establecimientos Pesqueros -art. 32 del “Reglamento de la Ley y de Pesca”- (EX-2020-06060589-GDEBA-DSTAMDAGP)

VISTO el EX-2020-06060589-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual se gestiona la prórroga de las inscripciones efectuadas durante el año 2019 en el Registro de Plantas Procesadoras, Depósitos, Comercios, Productos, Subproductos de la Pesca y Medios de Transporte y empresas dedicadas a la actividad pesquera, creado por el artículo 32 del “Reglamento de la Ley de Pesca de la Provincia de Buenos Aires” aprobado por el Decreto N° 3.237/95, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 132/2020 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días, a tenor del brote del nuevo coronavirus (COVID-19);

Que dicha declaración implica disponer todas las medidas necesarias de reorganización para sostener el desenvolvimiento de las prestaciones y responsabilidades de la administración pública vinculadas al mantenimiento de las actividades de la producción agroalimentaria para la población, y coadyuvar, a la vez, al esfuerzo sanitario implementado en pos de neutralizar la propagación de la enfermedad;

Que ello conlleva instrumentar una serie de acciones en procura de la continuidad de las actividades productivas de los establecimientos dedicados a la actividad pesquera, en cualquiera de sus aspectos, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, inscriptos en el Registro contemplado en el artículo 32 de la Ley Provincial de Pesca N° 11.477 y creado mediante el artículo 32 del “Reglamento de la Ley de Pesca de la Provincia de Buenos Aires” aprobado por el Decreto N° 3.237/95;

Que el artículo 32 del referido Reglamento creó el Registro de Plantas Procesadoras, Depósitos, Comercios, Productos, Subproductos de la Pesca y Medios de Transporte y empresas dedicadas a la actividad pesquera, en cualquiera de sus aspectos, estableciendo que la omisión de inscripción en el mismo impedirá la actividad productiva en el área pesquera regida por la Ley N° 11.477 y su reglamentación;

Que a través de la Resolución N° 39/08 del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y su modificatoria Resolución N° 21/09, se estableció para las distintas categorías de establecimientos comerciales de productos y subproductos de la pesca y transportes, el monto anual a abonar en concepto de tasa retributiva de servicios por el Registro;

Que en consecuencia, resulta necesario prorrogar la vigencia de las inscripciones efectuadas durante el año 2019 en el Registro aludido, a los efectos de sostener el funcionamiento de los procesos productivos del sector pesquero y con ello la elaboración, procesamiento, industria y transporte de los productos y subproductos de la pesca del territorio de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las competencias conferidas por las Leyes N° 15.164 y N° 11.477 y su Decreto Reglamentario N° 3.237/95;

Por ello

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Prorrogar la vigencia de los registros efectuados en el año 2019 en el Registro de Plantas Procesadoras, Depósitos, Comercios, Productos, Subproductos de la Pesca y Medios de Transporte, y empresas dedicadas a la actividad pesquera, hasta el día 30 de abril de 2020, por los fundamentos expuestos en los considerandos de este acto.

ARTICULO 2°. La medida establecida en el artículo 1° de la presente Resolución no supe el resto de las obligaciones y requisitos estipulados en la Ley N° 11.477 y su Decreto Reglamentario N° 3.237/95.

ARTICULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.